Av. Rafael Barret e/ Jueza Diana Mereles – Ciudad del Este
TELF. – INT. 66308 / admicde@pj.gov.py

NOTA UOCAP: 364/2023
Ciudad del Este, 05 de julio de 2023

SEÑOR
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ.
Director Nacional de Contrataciones Públicas

PRESENTE

DECLARACION JURADA

Referencia: SEGUNDA ETAPA DE ADJUDICACION - CO N° 04/2023 "SERVICIO DE INTERNET PARA LOS JUZGADOS DE 1RA INSTANCIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANÁ Y JUZGADOS DE PAZ DE CIUDAD DEL ESTE" - PAC Nº 424.521.

EL ENCARGADO DE EL UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA, Abg. Carlos Arrúa;

Declaro bajo juramento que:

En estricto cumplimiento del Decreto Reglamentario 2992/19, Artículo N° 81, ***Formalización del contrato:*** *Los contratos quedarán formalizados con la suscripción por ambas partes, del documento elaborado sobre la proforma contenida en el Pliego de bases y condiciones y que cuenten con fecha cierta. Los contratos serán suscriptos por la autoridad administrativa que cuente con las atribuciones para ello conforme a las respectivas normas de cada Contratante. El oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en la Ley, luego de haber suministrado toda la documentación que haya sido requerida en el Pliego de bases y condiciones para el efecto. Si el oferente no lo firmare dentro de dicho plazo, por causas que le sean imputables, se revocará la adjudicación, se le ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta y sus antecedentes se remitirán a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta.* ***Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor.*** *(sic) (resaltado en negrita es nuestro)*

Que, conforme al último párrafo del artículo mencionado precedentemente, la justificación del mismo se transcribe de la NOTA N.S.I. 78/2021, que expresa cuanto sigue: "*MAG. ALBERTO DAVID GARCETE RODRÍGUEZ, JEFE DE LA SECCIÓN INFORMÁTICA DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ, se dirige a Ud., en referencia a la NOTA UOCAP 336/2023 de esta misma fecha y al llamado con I.D. N° 424.521, CO N° 04/2023 "SERVICIO DE INTERNET PARA LOS JUZGADOS DE 1RA INSTANCIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANÁ Y JUZGADOSDE PAZ DE CIUDAD DEL ESTE", a fin de manifestar y solicitar cuanto sigue: Que, esta Sección ha iniciado en tiempo y forma las gestiones del llamado a fin de cubrir el servicio del nuevo contrato desde el 1° de Julio del presente año, habida cuenta que el actual contrato del mismo servicio tiene vigencia hasta el día 30 de junio. El servicio es un recurso técnico necesario para la certificación de las firmas electrónicas que Jueces y Actuarios estampan en las resoluciones judiciales electrónicas, dentro de la estructura del expediente electrónico. Dejar de contar*

con este servicio inhabilitaría la gestión del expediente electrónico por lo que afectaría a todos los Justiciables en sus juicios. La empresa adjudicada en el presente llamado es TECNOLOGÍA EN ELECTRONICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA), que sería la misma empresa que provee el servicio vigente hasta la fecha 30/06/2023, por lo que teniendo en cuenta la situación de que todos los Juzgados Electrónicos no pueden quedar sin el servicio, y al ser la misma empresa la adjudicada para seguir prestándolo, se solicita de forma excepcional, iniciar el plazo de cumplimiento del nuevo contrato a partir del 1° de julio del presente año, amparados en la necesidad extrema de seguir con las gestiones del expediente electrónico en los Despachos Judiciales afectados (sic)".

Cabe señalar que la formalización del contrato se realizó conforme al acuerdo bilateral entre las partes.

Para lo que hubiere lugar se formula esta declaración jurada exclusiva responsabilidad de la convocante.

Por todo lo expuesto me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en Ciudad del Este, a los 05 días del mes de julio del año 2023.

CARLOS ALBERTO ARRUA DUARTE

Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ARRUA DUARTE
Fecha: 2023.07.05 10:30:36 -04'00'